Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

RESOLUCION Nº 1.110 -12.14 - 0284
DE 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 1-3-0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 2020-0015 el 1 de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de La Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento del Valle tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente parar la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el articulo113 de la Constitución Política. Que mediante Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, la Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los secretarios de Despacho.

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

La Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente: ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
c) *<Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
(...)

El Decreto 1082 de 2015, para el tema de los convenios interinstitucionales, las entidades estatales acuden al artículo 2.2.1.2.1.4.4. donde se contempla la normatividad de los convenios.

Que en virtud de lo anterior el Departamento del Valle del Cauca suscribirá un convenio interinstitucional en la modalidad de contratación directa cuyo objeto será: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS DEL 10% EN LAS MATRÍCULAS FINANCIERAS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA O ETDH OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD; PARA APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE, LOS CONTRATISTAS, LOS JUBILADOS; Y EL GRUPO FAMILIAR PRIMARIO DE CADA UNO DE ELLOS, CONFORMADO POR CÓNYUGUES Y/O COMPAÑEROS PERMANENTES E HIJOS*".

Que la ejecución de este convenio no requiere de erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCION Nº 1.110 -12.14 - 0284
DE 2 Jun 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que al contratista se le exigirá como mínimo llevar a cabo las actividades solicitadas en las especificaciones técnicas para realizar las actividades para el bienestar de los servidores públicos del departamento del valle del cauca, los contratistas, jubilados; y el núcleo familiar primario consistente en los Cónyuges y/o compañeros permanentes e Hijos. Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional ubicada en la Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 4, Plazoleta de San Francisco, Santiago de Cali (Colombia) y en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto; el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa de un convenio interinstitucional cuyo objeto será: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS DEL 10% EN LAS MATRÍCULAS FINANCIERAS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA O ETDH OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD; PARA APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE, LOS CONTRATISTAS, LOS JUBILADOS; Y EL GRUPO FAMILIAR PRIMARIO DE CADA UNO DE ELLOS, CONFORMADO POR CÓNYUGUES Y/O COMPAÑEROS PERMANENTES E HIJOS*". De conformidad con las necesidades y requerimientos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en las causales normativas citadas en párrafos anteriores.

ARTÌCULO SEGUNDO: Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de Jun de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DADI
Elaboró: William Andrés Sepúlveda Arias - Abogado Contratista.